

**INFORME DE SECRETARÍA.** A despacho del señor, escritos para resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE**

**Auto No. 1722**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés 2023

**PROCESO: SUCESIÓN**

**DEMANDANTE: OFELIA RENGIFO OLMOS Y OTROS**

**CAUSANTE: LUÍS ANGEL RENGIFO OLMOS**

**RADICADO:76-001-31-10-006-2007-00711-00**

Se advierte de escritos allegados por la representante legal de MURGUEITIO INMUEBLES SAS, doctora Maria Isabel Mejía, solicitud para que se ordene al secuestre tomar medidas necesarias con el fin de evitar daños inminentes en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-32666 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali.

En razón a que la oficina comisionada no ha realizado la diligencia de secuestro, se ordenar a comisionar a los Juzgados 36 y 37 Civil Municipal, a través de la Oficina de Reparto, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-32666 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali al secuestre designado MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia y puede ser localizado a través del correo [diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com) librar el despacho comisorio con los anexos pertinentes, facultando para comunicar la designación y posesionar al secuestre.

Así mismo se advierte respuesta allegada por el Banco Agrario en donde se advierte los dineros consignados al interior del presente asunto, la cual se pondrá en conocimiento de los interesados en el presente tramite sucesorio.

Finalmente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN allega el certificado de no deuda del cual se advierte la vigencia de dicha certificación, indicando que es de seis meses, razón por la cual, se dispondrá su incorporación para que obre y conste al interior del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el juzgado

**RESUELVE:**

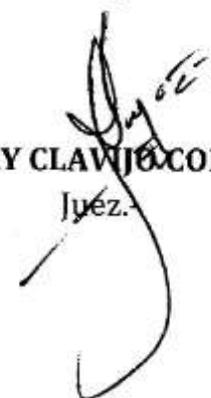
**PRIMERO: AGREGAR** al plenario para que obren y consten los escritos allegados al interior del presente asunto.

**SEGUNDO: COMISIONAR** a los Juzgados 36 y 37 Civil Municipal, a través de la Oficina de Reparto, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-32666 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali al secuestre designado MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia y puede ser localizado a través del correo [diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com) librar el despacho comisorio con los anexos pertinentes, facultando para comunicar la designación y posesionar al secuestre.

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de los interesados respuesta allegada por el [Banco Agrario](#)

**CUARTO: INCORPORAR** el certificado de no deuda allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Se advierte la vigencia de dicha certificación, indicando que es de seis meses.

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.